



ACUERDO n.º 408 DE 2023
07 de diciembre

1

Por el cual se establece el número de cupos en el proceso de admisión excepcional para el segundo período académico de 2023 para los programas de pregrado virtual y a distancia ofrecidos por el IPRED

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- Que según el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- Que el director de Admisiones y Registro Académico, presentó a consideración del Consejo Académico la propuesta de cupos para el proceso de admisión del primer período académico de 2024 para los programas de pregrado en modalidad virtual y a distancia de la UIS.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Establecer los cupos para el proceso de admisión del primer período académico de 2024, en los programas de pregrado en modalidad virtual y a distancia, así:

Programa	Cupos								Total Cupos
	Bucaramanga		Málaga	Barbosa	Socorro	Barrancabermeja	San Alberto	San Vicente de Chucurí	
Jornada	Noche	Sábado	Sábado	Sábado	Sábado	Sábado	Sábado	Sábado	
Artes Plásticas	NA	30	NA	NA	NA	NA	NA	NA	30
Tecnología Empresarial	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	450
Tecnología en Regencia de Farmacia	0	0	25	5	0	0	NA	NA	30
Tecnología en Gestión Judicial y Criminalística	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	198
Tecnología Agroindustrial	NA	100	60	60	60	60	60	60	460
Administración Agroindustrial	NA	100	50	50	50	50	50	50	350

ARTÍCULO 2°. Para garantizar la viabilidad de los programas académicos que se ofertan en modalidad virtual y a distancia, solamente se podrá iniciar el programa si se garantiza los siguientes mínimos de estudiantes matriculados:



ACUERDO n.º 408 DE 2023
07 de diciembre

2

Programa académico	Número mínimo requerido de estudiantes matriculados para apertura de cohorte en una Sede o CAT para cada programa académico
Artes Plásticas	20
Tecnología Empresarial	25
Tecnología en Regencia de Farmacia	18
Tecnología en Gestión Judicial y Criminalística	22
Tecnología Agroindustrial	20
Administración Agroindustrial	20

ARTÍCULO 3°. En caso de quedar cupos disponibles en un programa académico en cualquier sede/CAT se autoriza al Consejo de Programas del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia – IPRED, para que dichos cupos los reasigne a otra Sede/CAT que tenga demanda de cupos en el respectivo programa, sin sobrepasar el número total de cupos establecidos en el Proyecto Educativo del Programa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,



HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN